



SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GADPR PUERTO N APO

RESOLUCIÓN NO. 05

EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, el Art. 302, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, El Art. 303 del mismo cuerpo legal en su cuarto inciso establece que la ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

Que, el Art. 304 IBIDEM, norma que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

De conformidad con las normas legales antes establecidas:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la propuesta del ante proyecto del presupuesto participativo de inversión del año 2025 del GAD Parroquial de Puerto Napo, conforme al siguiente detalle:



SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GADPR PUERTO N APO


- * Construcción de comedor comunitario en la comunidad San Pablo de Nuevo Oriente
- * Construcción de batería sanitaria en la comunidad Capirona
- * Construcción de bodega comunitaria en la comunidad Shiwahurku
- * Construcción de cancha de vóley en la comunidad Alto Atahualpa
- * Construcción de graderío y camerinos en la comunidad San Carlos
- * Mantenimiento de la cancha cubierta en la comunidad Killuyaku
- * Adquisición de contenedores de basura comunitarios
- * Aporte -contraparte - convenio MIES para atención a los adultos mayores - centro gerontológico
- * Mantenimiento de la cancha cubierta del complejo deportivo Nelson Morales de la parroquia Puerto Napo
- * Adquisición de dos aires acondicionados para la oficina del GAD Parroquial de Puerto Napo
- * Adquisición de materiales de construcción
- * Adquisición de combustible (vehículo - maquinaria menor - volqueta)
- * Fortalecimiento Tradicional de Carnaval
- * Fortalecimiento de Arte y Cultura - Agosto
- * Fortalecimiento Tradicional y Cultural de Puerto Napo
- * Mantenimiento de vehículo y maquinaria
- * Seguro de vehículo
- * Contratación de chofer (volqueta)

2

Art. 2.- Notificar al GAD Parroquial

Es dada en la cancha cubierta del complejo deportivo Nelson Morales de la cabecera parroquial de Puerto Napo, el día 30 de septiembre de 2024.


Lic. Héctor León
PRESIDENTE


Ing. Com. Ruth Verdezoto
SECRETARIA